



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-02-2024/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 28 de febrero del 2024

CONVISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 05-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, El Informe N° 051-2024-GRAT/MDCPS de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; el Informe Legal N° 077-2024-MDCPS-GAJ de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece El Pago Mínimo del Impuesto Predial y Regula los Beneficios Tributarios de Pronto Pago para el Ejercicio Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, se establece que, los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año en que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, preceptúa que excepcionalmente los gobiernos locales podrían condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podría afectar al tributo;

Que, siendo política de la Entidad, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria;

LA CANCAS PARTE ALIA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Recaudada el 03 de Abril de 2006
Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-02-2024/MDCPS-CM

promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial del ejercicio 2024 y que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales;

Que, con Informe N°051-2024/GRAT/MDCPS de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, presenta propuesta sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, la misma que se adjunta y solicita sea aprobada.

Que, con Informe Legal N° 077-2024-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 26 de febrero la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia de la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Distrital de Canoas de Punta Sal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La presente Ordenanza establece el Pago Mínimo del Impuesto Predial y regula el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en la jurisdicción del distrito de Canoas de Punta Sal, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2024 que asciende al monto de S/ 30.90 (Treinta soles con 90/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

ARTÍCULO SEXTO. - BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes que opten por el pago al contado del impuesto predial y el pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2024, gozarán de un descuento en el 10% de los Tributos Municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-02-2024/MDCPS-CM



Los contribuyentes que opten por el pago al contado del impuesto predial y el pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio del periodo fiscal 2023 - 2020, gozarán de un descuento en el 20% de los Tributos Municipales.

Los contribuyentes que opten por el pago al contado del impuesto predial y el pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio del periodo fiscal 2019 - 2006, gozarán de un descuento en el 50% de los Tributos Municipales.



Los pensionistas y Adultos Mayores podrán acogerse al presente incentivo, previo pago de los derechos de emisión correspondiente respecto del Impuesto Predial, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EFy modificatorias.

Asimismo, en caso de que el contribuyente posea varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito se realizará respecto de cada predio por separado.

ARTÍCULO SEPTIMO. – BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes que conserven deudas con la entidad podrán acogerse al beneficio tributario de fraccionamiento de deuda, detallada de la siguiente manera:

Fraccionamiento de deuda hasta en 6 cuotas con 0% de intereses, pagando como cuota inicial el 20% de la deuda impaga. Si se incumple con alguna de las cuotas producto del fraccionamiento como consecuencia el beneficio de fraccionamiento será suspendido por todo el ejercicio fiscal 2024.



ARTÍCULO OCTAVO. - PLAZO

El plazo para acogerse a los beneficios de pronto pago que concede la presente Ordenanza vence el día 31 de marzo del 2024.

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad Informática y Sistemas, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación y su difusión en los medios digitales de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.



ARTICULO DECIMO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General realice la publicación en el Diario de mayor circulación de la región de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

SEGUNDA. - La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial deberán realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

TERCERA. - **FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar los plazos establecidos en los artículos 4 y 7 de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pardo EC
ALCALDE